

Ciudad de México, 24 de marzo de 2020

Mtro. Juan Pablo Graf Noriega
Presidente
Comisión Nacional Bancaria y de Valores



OFICIALÍA DE PARTES

Sin anexo(s)

ID003042

24/03/2020 09:11

Sin copias

No Tantos: 1



202000145391

Estimado maestro Graf:

En virtud de que en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad Nacional del 23 de Marzo pasado declaró como pandemia a la generada por el virus COVID-19 y el impacto negativo que las medidas que se están tomando para evitar su propagación están generando en diversas actividades de la economía, como el consumo, servicios, turismo, restaurantes, disrupciones en diversas cadenas de suministros, entre otras; es inminente que se presentarán dificultades para que empresas y personas puedan cumplir puntualmente sus compromisos crediticios.

En ese sentido, las instituciones de crédito han determinado apoyar a sus clientes que se vean imposibilitados para hacer frente a sus compromisos crediticios, mediante la implementación de diversos programas. El apoyo que ofrecerán las instituciones de crédito, en términos generales consistirán en lo siguiente:

1. En referencia a los créditos para construcción de vivienda, así como créditos individuales con garantía hipotecaria, créditos revolventes y no revolventes dirigidos a personas físicas, tales como: crédito automotriz, créditos personales, crédito de nómina, tarjeta de crédito y microcrédito; así como para los créditos comerciales dirigidos a personas morales, personas físicas con actividad empresarial en sus diferentes modalidades, se ofrecerá alguna de las siguientes opciones respecto a la totalidad del monto exigible incluyendo accesorios:
 - a. Diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses hasta por 4 meses con posibilidad de extenderlo a 2 meses adicionales, para que los bancos puedan optar por hasta seis meses de la manera que les sea más conveniente en cada producto o cliente. Los saldos se podrán congelar sin cargo de intereses.
 - b. Se aplique la facilidad para cualquier modificación a los contratos de crédito que implique un cambio en el perfil de riesgo del acreditado o de la operación y que no impliquen un diferimiento parcial o total de capital e intereses mayor a 4 meses con posibilidad de 2 meses adicionales.
2. Tratándose de créditos agropecuarios, las instituciones de crédito se adhieren en el ámbito de su competencia al "Programa Permanente de Apoyo a las Zonas Afectadas por Desastres Naturales" del FIRA, el cual contempla la utilización de prórrogas, recalendarizaciones, reestructuraciones, consolidación de adeudos y asistencia técnica hasta por seis meses en los municipios declarados zona de desastre.

Cabe señalar, que los apoyos ofrecidos variarán de acuerdo a las mecánicas de implementación de cada una de las instituciones de crédito y de las condiciones particulares de cada acreditado.

Si bien la declaración de Pandemia por parte de la OMS se dio el 11 de marzo de 2020, como una facilidad operativa y para fines de recibir los beneficios antes señalados, es requisito indispensable que los créditos estuvieran clasificados contablemente como vigentes al 28 de febrero pasado. Cabe señalar que en virtud de las diferentes fechas de corte de las instituciones de crédito, se considera que los beneficios deberán quedar instrumentados a más tardar 120 días después de la fecha antes mencionada.

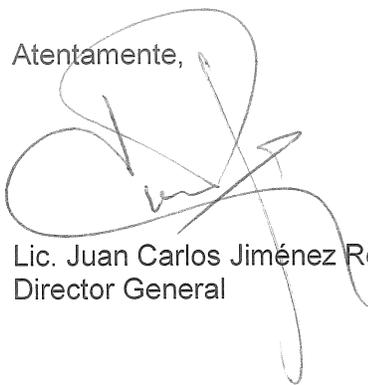
Al respecto, solicitamos a esa Comisión, se emitan criterios contables especiales que permitan:

- Que las modificaciones a las condiciones originales del crédito antes descritas no sean consideradas como reestructura o renovación, en términos, de lo establecido en el Criterio B-6 "Cartera de Crédito" vigente y,
- Que la cartera crediticia objeto de apoyo, sea considerada como vigente contablemente hasta por el periodo que corresponda al beneficio recibido.

Lo anterior, con los efectos correspondientes en términos contables, en la determinación de la calificación crediticia, el consumo de capital, el cálculo de la estimación preventiva de riesgos crediticios y reporte a Sociedades de Información Crediticia.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario adicional.

Atentamente,



Lic. Juan Carlos Jiménez Rojas
Director General

- cc Lic. José Antonio Quesada Palacios, Vicepresidente de Política Regulatoria, CNBV
Lic. Gilberto Pérez Hernández, Director General de Desarrollo Regulatorio, CNBV
Lic. Luis Niño de Rivera, Presidente. ABM.
Lic. Carlos Rojo Macedo, Presidente Ejecutivo, ABM.
Ing. Miguel Carrera Compeán, Presidente de la Comisión de Negocio Crediticio, ABM.
Ing. Alejandro Cecchi, Presidente de la Comisión de Negocio Crediticio, ABM
Lic. Rodrigo Kuri Salas, Presidente de la Comisión de Medios de Pago, ABM.
Lic. Alejandro Pineda, Presidente de la Comisión de Medios de Pago, ABM
Ing. Heleodoro Ruiz Santos, Presidente de la Comisión de Administración de Riesgos, ABM.
Act. Javier Téllez Lugo, Presidente de la Comisión de Administración de Riesgos, ABM.
C.P. Luis Ignacio de la Luz Dávalos, Presidente de la Comisión de Finanzas, ABM.
Lic. Didier Mena Campos, Presidente de la Comisión de Finanzas, ABM.
Lic. Emmanuel López Gascón, Coordinador del Comité Crédito a Personas Físicas, ABM.
Ing. Francisco Dovalina Lara, Coordinador del Comité de Crédito Agropecuario, ABM.
Lic. Manuela Vega Ruvalcaba, Coordinadora del Comité de Crédito Automotriz, ABM.
C.P. Enrique Margain Pitman, Coordinador del Comité de Crédito Hipotecario, ABM.
Lic. Luis Manuel Silva Leal, Coordinador del Comité de PYMES, ABM.
Lic. Manuel Montellano, Coordinador del Comité Empresarial, ABM
Ing. Jean Marc Mercier Durand, Coordinador del Comité de Tarjetas Bancarias, ABM.